

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2019**-00664-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: TENER por notificada a la parte demandada, SOR MARYORI BERRIO GOMEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal no formuló excepciones.

SEGUNDO: LIBRESE nuevamente el oficio de embargo del inmueble objeto de este proceso y remítase por el Juzgado directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con copia al correo del apoderado de la parte ejecutante, conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

BS


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.019 Hoy catorce (14) de febrero de dos
mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz